

REPÚBLICA COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)*

Bogotá D.C., ~~14 DIC 2020~~ de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. 110014003082-2020-00960-00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1. Allegue el certificado de existencia y representación legal, donde se acredite que el señor José Joaquín Díaz perilla, es el representante legal del Banco de Bogotá, con una vigencia no superior a un mes.

El escrito subsanatorio alléguese al correo del juzgado [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá, el día  
-----  
Por anotación en Estado No. .... de esta  
fecha fue notificado el auto anterior.  
Firmado a las 8:00 a.m.  
  
MELQUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

m.c.